

**DECRETO DE RECTORÍA N°122/2026****PROMULGA ACUERDO DEL H. CONSEJO SUPERIOR QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN.**

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°79/2025, que crea la Comisión que formulará propuesta de Política de Protección de Datos Personales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y designa integrantes;
2. La presentación en el punto N°7 de la tabla al H. Consejo Superior, en Sesión Ordinaria N°08 de 03 de septiembre de 2026, por la Comisión a cargo de esta propuesta;
3. Lo informado por la Prorectora y la Secretaria General de la Universidad;
4. Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

DECRETO:

Promulga el acuerdo N°03 del H. Consejo Superior adoptado en sesión ordinaria N°08 de fecha 03 de septiembre de 2026, que es del siguiente tenor:

Acuerdo N°03: El Honorable Consejo Superior aprueba por unanimidad, la Política de Protección de Datos Personales de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, con las observaciones señaladas.

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**I. Antecedentes y Fundamentos**

La Universidad reconoce que los datos constituyen un activo estratégico para el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de su misión institucional. En este marco, dispone de una Política de Gobernanza y Gestión de Datos que establece los principios, responsabilidades y mecanismos necesarios para administrar los datos de manera integral a lo largo de todo su ciclo de vida, garantizando su calidad, integridad, disponibilidad, seguridad, protección y uso adecuado como soporte de la gestión institucional y las funciones fundamentales de docencia, investigación e innovación, y vinculación con el medio.

La entrada en vigencia de la Ley N° 21.719 que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales que moderniza la Ley N° 19.628 y aproxima a Chile a estándares internacionales, a través de un nuevo marco regulatorio en materia de datos personales.



En consecuencia, la Universidad complementa y fortalece su Política de Gobernanza y Gestión de Datos a través de la Política de Protección de Datos Personales, que establece los principios, derechos y obligaciones en base a la nueva normativa.

II. Principios Rectores

En consideración a lo anterior, se determinan los siguientes principios rectores que orientan la protección y tratamiento de datos personales en la Universidad:

- a) **Licitud y lealtad:** Los datos personales sólo pueden tratarse de manera lícita y leal con el titular de los datos personales.
- b) **Finalidad de los datos personales:** Los datos personales deben ser recolectados por la Universidad con fines específicos, explícitos y lícitos.
- c) **Proporcionalidad:** Los datos personales que se traten deben limitarse estrictamente a aquéllos que resulten necesarios y pertinentes en relación con los fines del tratamiento. Los datos personales pueden ser conservados sólo por el período de tiempo que sea necesario para cumplir con los fines del tratamiento, luego deben ser suprimidos o anonimizados de acuerdo a los procedimientos y normas que se establezcan.
- d) **Calidad:** Los datos personales deben ser exactos, completos, actuales y pertinentes en relación con su proveniencia y los fines del tratamiento. Sin perjuicio, de los derechos que pueda hacer valer el titular de los datos personales.
- e) **Responsabilidad:** La Universidad y todos los miembros de su comunidad según corresponda, que tengan acceso al tratamiento de datos personales serán responsables del cumplimiento de los principios contenidos en esta política, así como de las obligaciones y deberes que establece la Ley.
- f) **Seguridad:** En el tratamiento de los datos personales, la Universidad promoverá estándares adecuados de seguridad, protegiéndolos contra el uso no autorizado o ilícito, y contra su pérdida, filtración, daño o destrucción, manteniendo un compromiso de mejora continua en los estándares de protección. La seguridad en la información de los titulares es y será tratada con la debida reserva y confidencialidad.
- g) **Transparencia e información:** La Universidad entregará al titular la información que sea necesaria para el ejercicio de los derechos que establece esta ley y normativas asociadas, incluyendo la política y las prácticas sobre el tratamiento de los datos personales, las que además deberán encontrarse permanentemente accesibles y a disposición de cualquier miembro de la comunidad universitaria de manera precisa, clara e inequívoca.



- h) Confidencialidad:** La Universidad como responsable de los datos personales y quienes tengan acceso a ellos deberán guardar reserva y/o confidencialidad acerca de los mismos.

III. Política

La Universidad Católica de la Santísima Concepción reconoce la protección de los datos personales como una parte fundamental de la Gobernanza y Gestión de Datos que, en coherencia con sus principios y valores, promueve de manera transversal una cultura de respeto, protección y resguardo de la privacidad de la información personal, entendiendo este ámbito como un elemento esencial para la confianza, la transparencia y la responsabilidad institucional. En este marco, la adecuada gestión y tratamiento de los datos personales es fundamental para la mejora continua de la gestión institucional y las funciones fundamentales de docencia, investigación e innovación y vinculación con el medio.

IV. Objetivo General

Establecer los principios, lineamientos, responsabilidades y mecanismos institucionales que regulen la protección y el tratamiento de los datos personales en la Universidad, con el propósito de garantizar su tratamiento lícito, seguro, transparente y responsable, resguardar los derechos de sus titulares, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en coherencia con los principios de nuestra Identidad Católica, en particular el respeto a la dignidad de la persona humana.

V. Público de Interés

Esta política se dirige a toda la comunidad universitaria, incluyendo a sus autoridades superiores, jefaturas, académicos, trabajadores administrativos y estudiantes en todos los niveles de formación y modalidades, personal de apoyo, proveedores e investigadores, así como a cualquier tercero que gestione o tenga acceso a datos personales cuya titularidad o responsabilidad corresponda a la Universidad.

VI. Consideraciones

Para dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales, la UCSC se compromete a crear y/o fortalecer la estructura organizacional pertinente, así como proveer los recursos necesarios, que permitan establecer, promover y monitorear lineamientos, estrategias y acciones que requiera su aplicación de la política.

El presente documento será revisado cada tres años, o, en su defecto, cuando los cambios sean necesario de acuerdo Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) o cambios normativos externos.

**VII. GLOSARIO.**

- a. Análisis de datos:** Es el proceso de tratamiento metódico e intencionado de cualquier información referente a una persona natural identificada o identificable, con el fin de obtener conocimiento, inferencias o perfiles que guíen una acción o decisión, debiendo realizarse siempre en cumplimiento con la normativa de protección de datos y privacidad.
- b. Anonimización:** Procedimiento irreversible en virtud del cual un dato personal no puede vincularse o asociarse a una persona determinada, ni permitir su identificación, por haberse destruido o eliminado el nexo con la información que vincula, asocia o identifica a esa persona. Un dato anonimizado deja de ser un dato personal.
- c. Comunicación de datos personales:** Se refiere a dar a conocer por la Dirección, Unidad o Área, de cualquier forma, datos personales a personas distintas del titular a quien conciernen los datos, sin llegar a cederlos o transferirlos.
- d. Conservación de datos:** Se entiende por tal la fase del tratamiento que implica el mantenimiento, el almacenamiento y la custodia de los datos una vez que han sido recolectados y procesados para una finalidad específica.
- e. Dato personal:** Cualquier información vinculada o referida a una persona natural identificada o identificable. Se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante uno o más identificadores, tales como el nombre, el número de cédula de identidad, el análisis de elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- f. Datos personales sensibles:** Tendrán esta condición aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, que revelen el origen étnico o racial, la afiliación política, sindical o gremial, la situación socioeconómica, las convicciones ideológicas o filosóficas, las creencias religiosas, los datos relativos a la salud, al perfil biológico humano, los datos biométricos, y la información relativa a la vida sexual, a la orientación sexual y a la identidad de género de una persona natural.
- g. Encargado de datos:** persona natural o jurídica que trate datos personales, por cuenta del responsable de datos.
- h. Rectificar:** Modificar o completar datos personales, cuando estos sean inexactos, desactualizados o incompletos.
- i. Responsable de datos:** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que decide acerca de los fines y medios del tratamiento de datos personales, con independencia de si los datos son tratados directamente por ella o a través de un tercero mandatario o encargado.
- j. Titular de datos o titular:** Persona natural, identificada o identificable, a quien conciernen o se refieren los datos personales.
- k. Tratamiento de datos:** Cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan de cualquier forma recolectar, procesar, almacenar, comunicar, transmitir o utilizar datos personales o conjuntos de datos personales.



UCSC

SECRETARIA
GENERAL

- 1. Transferencia internacional de datos personales:** Se entiende como el proceso de tratamiento que implica la transmisión de datos fuera del territorio nacional.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 08 de septiembre de 2026.
CMC/PRT/pgv/mer.



[Handwritten signature]
PIEDAD ROSSI TORREALBA
Secretaria General



[Handwritten signature]
DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector